

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

**Tercer Informe Positivo sobre el Nombramiento de la
Lcda. Leila Rolón Henrique
como miembro en propiedad del Panel sobre el
Fiscal Especial Independiente**

14 de mayo de 2025

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

El 2 de abril de 2025, en cumplimiento de la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Gobernadora de Puerto Rico sometió, para el consejo y consentimiento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Leila Rolón Henrique como Miembro en Propiedad del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente.

El 3 de abril de 2025, el Secretario de la Cámara de Representantes notificó y comunicó a la Comisión de Gobierno que la Gobernadora de Puerto Rico presentó ante este cuerpo legislativo el nombramiento de la Lcda. Leila Rolón Henrique al cargo de Miembro en Propiedad del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente, para el consejo y consentimiento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

Como parte del trámite y proceso de evaluación de la nominada, la Comisión de Gobierno somete su tercer informe positivo, recomendando a este Honorable Cuerpo la aprobación y confirmación de la Lcda. Leila Rolón Henrique como Miembro en Propiedad del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente.

Actas y Récord

2025 MAY 14 P 241

EVALUACIÓN DE LA NOMINADA ANTE LA COMISIÓN

La Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, conocida como la "Ley de la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente", establece en su Artículo 10 que el Gobernador de Puerto Rico designará, con el consejo y consentimiento de la mayoría del número total de miembros que componen el Senado y la Cámara de Representantes de Puerto Rico, tres miembros en propiedad con experiencia en el campo de derecho penal.

Estos tres miembros constituirán el panel y serán seleccionados de entre los ex jueces del Tribunal Supremo, del Tribunal de Apelaciones, o del Tribunal de Primera Instancia. Los miembros en propiedad designarán de entre ellos un Presidente o una Presidenta del Panel.

Además, la Sección 1 de la Resolución de la Cámara 2 indica que la jurisdicción de la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes es evaluar y recomendar la confirmación o rechazo de los funcionarios que por mandato requieran confirmación de la Cámara de Representantes:

"La Comisión de Gobierno tendrá jurisdicción sobre todo asunto relacionado con la creación, modificación, desempeño, división, consolidación, integración y supresión de agencias del Gobierno de Puerto Rico; legislación que afecte a la Oficina propia del Gobernador y las oficinas, departamentos y agencias gubernamentales, excepto por la de carácter contributivo o por las que específicamente se ha designado en esta Resolución a otras comisiones; proceso de residencia; legislación relacionada a las leyes de personal y gobierno en general; la evaluación y recomendación de la confirmación o rechazo de los funcionarios que por mandato requieran confirmación de la Cámara de Representantes; mejorar la gestión de la digitalización del gobierno en la administración pública; alcanzar un nivel óptimo de eficiencia mediante la maximización de las tecnologías de información y comunicación; facilitar el intercambio de información entre las entidades gubernamentales y la ciudadanía; promover el acceso a la información en el Gobierno; legislación de carácter general que incida sobre el gobierno estatal no asignada a otras Comisiones; la evaluación de las propuestas y formulación de la política energética de la Isla, especialmente aquella dirigida a la reducción de la dependencia en los combustibles de fuentes fósiles y el fomento en la creación y uso de combustible orgánico, el uso de tecnología de fuentes renovables, la autosuficiencia energética; todo asunto concerniente a la Autoridad de Energía Eléctrica, que incluya, sin que se entienda como una limitación, los contratos, infraestructura, operación, capacidad de generación, productividad, desempeño,

costos, creación de empleos y reducción de tarifas; tendrá jurisdicción para estudiar, informar y proponer cambios sobre todo asunto relacionado con el Código Electoral; sobre toda actual y potencial legislación electoral; así como toda propuesta legislativa de enmiendas a la Constitución de Puerto Rico; trabajará la legislación referente a cualquier tipo de consulta al Pueblo y sobre cualquier asunto que le delegue la Cámara de Representantes de Puerto Rico o el Presidente o la Presidenta de ésta."

La Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes, luego de haber realizado el proceso de evaluación y analizado toda la información presentante a esta Comisión, tiene a bien someter a este Cuerpo Legislativo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Leila Rolón Henrique.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

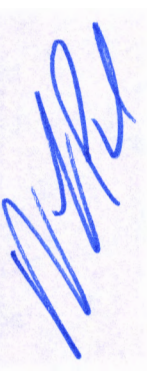
La Lcda. Leila Rolón Henrique nació en el Municipio de San Juan y actualmente reside en el municipio de Ponce. Obtuvo un Bachillerato en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras en 1995. En 2002, alcanzó el grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Ponce.

En el año 2003, trabajó como Abogada en el Bufete Ramos González. Desde 2004 hasta diciembre de 2010, laboró como Abogada Defensora de la Sociedad para Asistencia Legal. Posteriormente, se dedicó a la práctica privada de la profesión legal. En julio de 2012, fue designada como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, posición que ocupó hasta el vencimiento de su término. Durante su término como Jueza, estuvo destacada en el Tribunal de Ponce donde atendió casos criminales de adultos y menores, civiles y de asuntos de familia. Actualmente, se dedica a la práctica privada de la profesión legal.

II. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

Como parte de los procesos investigativos y evaluación a la nominada como miembro en propiedad del Panel del Fiscal Especial Independiente, se incluyeron varios aspectos fundamentales, entiéndase análisis financiero, historial laboral, personal e investigación de campo. La nominada fue citada a la Comisión para la entrega del formulario y varios requerimientos, entre los cuales se encuentran:

- 1) Historial Personal de la Nominada.

- 
- 2) Dos fotos 2x2.
 - 3) Documento de Autorización y Relevó, notarizado.
 - 4) Certificación de Radicación de Planillas y Contribuciones Sobre Ingresos por los pasados cinco (5) años, con no más de 30 días de haber sido expedido al momento de ser radicado en la Comisión. Modelo SC 6088
 - 5) Certificación de No Deuda de Hacienda, con no más de 30 días de haber sido expedido al momento de ser radicado en la Comisión. De existir alguna deuda, deberá acompañar una certificación en que conste estar acogido a un plan de pago. Modelo SC 6096
 - 6) Copia certificada de sus Planillas de Contribución Sobre Ingresos de los pasados cinco (5) años. De no haber radicado planillas durante algún año de este periodo contributivo, deberá presentar una certificación en que se acrediten los motivos para ello, emitida por el Departamento de Hacienda. Modelo SC 2781
 - 7) Certificación de No Deuda del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), con no más de 30 días de haber sido expedido al momento de ser radicada en la Comisión. De existir alguna deuda, deberá acompañar una certificación en que conste estar acogido a un plan de pago, emitida por el CRIM.
 - 8) Certificación Negativa de Antecedentes Penales, con no más de 6 meses de expedido.
 - 9) Certificación de No Deuda de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME), con no más de 30 días de haber sido expedido al momento de ser radicado en la Comisión. De existir alguna deuda, deberá acompañar una certificación en que conste estar acogido a un plan de pago, emitida por la ASUME.
 - 10) Copia del "Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de Puerto Rico" (de conformidad con el

Artículo 6.1 inciso (b) de la Ley Núm. 1 de 2012, conocida como “Ley de Ética Gubernamental 2011”) Tiene que someter tanto la copia del Formulario como la Certificación de Presentación Electrónica del Informe Financiero.

- 
- 11) Informe de crédito.
 - 12) Certificación de “Good Standing” emitida por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, en aquellos casos en que el(la) Nominado(a) sea abogado(a) y que el desempeño de su función en la posición para la cual ha sido nominado(a) requerida de su título de abogado como condición indispensable.
 - 13) Resumé.
 - 14) Transcripción de crédito.
 - 15) Escrito jurídico.
 - 16) Copia de la carta del Gobernador extendiéndole el nombramiento.

Responsablemente, la Lcda. Leila Rolón Henrique presentó a la Comisión todos los documentos e información requerida. El proceso de investigación con relación a la nominada se estableció en las repuestas brindadas bajo juramento por la nominada que fueron presentadas en el formulario sometido a la Comisión; así como las certificaciones de las agencias gubernamentales correspondientes.

Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos: historial personal y profesional, análisis financiero e investigación de campo.

El análisis financiero realizado no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la licenciada Rolón Henrique pueda ocupar el cargo de Miembro en Propiedad del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente.

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Leila Rolón Henrique cubrió diversas áreas, a saber: ámbito profesional, experiencia laboral,

referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal.

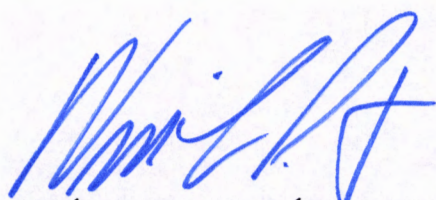
El 12 de mayo de 2025, la Comisión de Gobierno celebró vista pública conforme al Reglamento de la Cámara de Representantes. Durante esta sesión, todos los miembros de la Comisión tuvieron la oportunidad de entrevistar a la nominada y despejar cualquier duda en relación con su nombramiento.

CONCLUSIÓN

La trayectoria académica y profesional de la Lcda. Leila Rolón Henríque evidencia que cumple con lo requerido por la Ley Núm. 2 para ocupar la posición a la que ha sido designada. Ocupó el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia por un término de doce años y tiene experiencia en el campo del derecho penal. El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa.

La Comisión de Gobierno, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter su tercer informe positivo, recomendando a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación y confirmación de la Lcda. Leila Rolón Henríque como Miembro en Propiedad del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,



VÍCTOR L. PARÉS-OTERO

Presidente

Comisión de Gobierno